

Proyecto de ley que ordena la construcc-
de un santuario al Santo Cristo de Baya-
guana.

OK

Abogado: Ramón Alburquerque



188

Aprobado
21/10/03



SENADO DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DOMINICANA

Colección: SENADO Rep. Dom. 2002-2006

Número de expediente: 0AAAA-2002-2006-SEN

Tipo de expediente: Leyes Generales

Descripción del expediente: SE ORDENA LA CONSTRUCCION DE UN SANTUARIO AL SANTO CRISTO DE BAYAGUANA CON LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS POR UN TEMPLO DE VENERACION RELIGIOSA CON CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL. ESTA OBRA DEBERA SER CONSTRUIDA E INAUGURADA EN TRES AÑOS O MENOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE LEY.

Fecha de recepción : 30/09/2003

Número de Oficio:: 0AAAA

Fecha del oficio: 30/09/2003

Condición actual: Aprobado

Cuatrenio de la condición actual: 2002-2006

Año legisl. de la condición actual: 2003-2004

Legislatura de la condición actual: 2003-SLO

Núm. de legislaturas vigente: 1

Procedente de: Senado de la República

Proponentes: Ramón Albuquerque Ramírez PRD

Enviado a las Comisiones de: Obras Públicas y Comunicaciones

Recomendación de Comisiones: Aprobación

Tipo de aprobación en 1ª lectura: Se aprobó sin modificaciones

Tipo de aprobación en 2ª lectura: Se aprobó sin modificaciones

Tipo de aprobación en lectura única: No aplica

Sesión de aprobación presidida por : Jesús Antonio Vásquez Martínez PRD

Secretarios: Sucre Antonio Muñoz Acosta PRD, Melania Salvador de Jiménez PRD

Recibido en Secretaría por: Bienvenido de los Santos

Enviado a : Cámara de Diputados

Promulgado con el número :

Fecha de promulgación: No

Fecha de próxima sesión: 21/10/2003 ✓

Digitado por: Zoila Ruiz

Revisado por: Mercedes Camarena

Historial:

Secuencia de Estados:

Estado	Fecha y Hora
Leído	30/09/2003 10:27:00
Aprobado en Primera Lectura	30/09/2003 10:28:00
Leído informe	21/10/2003 10:27:00
Aprobado en Segunda Lectura	21/10/2003 10:32:00

0000000015

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
07 ENE 2004

Señor

ALFREDO PACHECO OSORIAPresidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su Despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 21 de octubre del 2003, tengo a bien remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se ordena la construcción de un Santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana con las características exigidas por un templo de veneración religiosa con carácter nacional e internacional.

Este proyecto fue presentado en fecha 30 de septiembre del 2003, por el señor Ramón Alburquerque, Senador por la Provincia Monte Plata.

Muy atentamente le saluda,

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente del Senado.

nl.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Bayaguana fue fundado en 1606 sobre la base de familias venidas del oeste de la Isla Hispaniola y por dos siglos ha sido lugar de veneración del Santo Cristo de los Milagros, hasta convertirse en santuario reconocido en el ámbito nacional e internacional;

CONSIDERANDO: Que la humilde parroquia de San Juan Bautista de Bayaguana donde se ubica el Santuario no reúne las condiciones requeridas para un destino religioso de su jerarquía y demanda pública y que la comunidad de Bayaguana está alcanzando proyección mundial gracias a sus bellezas naturales y al turismo religioso y ecológico nacional e internacional;

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República y el doctor José Francisco Peña Gómez contrajeron el compromiso con el pueblo de Bayaguana al ofrecer la construcción de un Santuario digno del Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana;

CONSIDERANDO: Que una inversión de estas características será devuelta generosamente por la multiplicación de las actividades económicas, y en otra dimensión, por la elevación espiritual de toda la Nación;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se ordena la construcción de un Santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana con las características exigidas por un templo de veneración religiosa con carácter nacional e internacional. Esta obra deberá ser construida e inaugurada en tres años o menos contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

Artículo 2.- Se crea el Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana, integrado por el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, el rector del Santuario padre Gregorio Berroa Bello, el Senador de la República, un Diputado de la Provincia, el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, el Gobernador Provincial, el Síndico Municipal de Bayaguana, don Raúl Carbuccia Arache, la señora Lourdes Payero, y el Ingeniero Agrónomo José Reynoso.

Artículo 3.- Los fondos requeridos serán consignados cada año en la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central al Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de Bayaguana, dentro del capítulo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, entidades responsables junto a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), de la inclusión de las partidas presupuestarias anuales durante la construcción del Santuario. Para el año 2004 se incluirán no menos de cincuenta millones de pesos para el inicio de los trabajos.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que ordena la construcción de un santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana.

ASUNTO:

PAG.

Artículo 4.- El Comité de Supervisión y Seguimiento realizará los concursos establecidos por la Ley en la materia a fin de escoger el diseño que mejor corresponda a una obra de esta envergadura.

Artículo 5.- Esta Ley deroga cualquier ley, parte de ley o disposición, que le fuere contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Presidente.

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario.

ASUNTO:

PAG:

Artículo 4.- El Comité de Supervisión y Seguimiento realizará los controles establecidos por la Ley en la materia a fin de asegurar el diseño que mejor corresponda a una obra de esta naturaleza.

Artículo 5.- Esta Ley tendrá carácter ley, parte de ley o disposición, que le fuere convenida.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 150 de la Independencia y 141 de la Restauración.

JOSÉ VARELA MARTÍNEZ

SUCRE ANTONIO RIVERO ACOSTA



2da
LEY SIGNATURA del 21 de 2003
REGISTRADA AL No. 665
del libro letra A
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de 102
artículos en métricas y folios de 102
especies insertados
el día domingo 21 de octubre 2003
de las Oficinas del Ser 71



Incluido en
el día sesión
21-10-2003.

aprobada
1^{ra} sesión
21-10-2003.

Leído 21-10-2003

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA CONSTRUCCION DE UN SANTUARIO AL SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS DE BAYAGUANA. PRESENTADO POR LOS SENADORES: RAMON ALBURQUERQUE, FABIAN A. DEL VILLAR Y VARIOS SENADORES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

EXPEDIENTE No. 00544-SLO-2002-2006-SE

La Comisión luego de haber sostenido una reunión en la que se debatió el citado Proyecto de ley **RESOLVIO: rendir informe favorable del mismo** por entender que este Santuario será en su momento un escenario no sólo de veneración y fortalecimiento de la fé, sino un centro de radiación de desarrollo económico y social, por cuanto la construcción del Santuario provocará un crecimiento del flujo religioso, turístico y ecológico, fundamentado en el pueblo, en las condiciones excepcionales de la zona para el turismo interno; pero además que el diseño que se ha realizado se apoya en criterios de funcionalidad, con elementos grandilocuentes de tal manera que la obra está concebida en vigas de acero con elementos ornamentales de gran durabilidad con lo que se asegura un bajo costo en la inversión y una impresionante hermosura.

Por otra parte, es el primer Santuario en la zona del Caribe y de América Latina que incorpora la artesanía local, la educación de la comunidad circundante y su participación como elemento fundamental del Santuario, esquema que rompe con los conceptos clásicos de reclusión monástica medieval que aún permanece en ciertos ámbitos religiosos para integrar las actividades eclesíásticas a la cotidianidad de un pueblo, de una región y de todo el país.



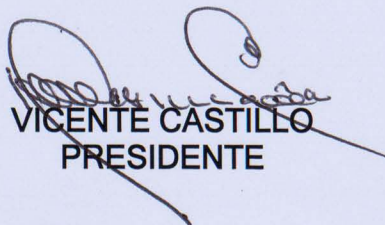
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

...2/

Algo que se debe resaltar es el hecho de que la comunidad se incorpora a través del Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana, el cual estará presidido por el Cardenal de la República Monseñor Nicolás de Jesús López Rodríguez y fundamentalmente por la Iglesia y la comunidad con la presencia de los funcionarios públicos elegidos más representativos de la Provincia en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto y la Secretaria de Estado de Obras Públicas, lo que asegurará una combinación excelente para el buen manejo técnico, financiero y social.

Por lo antes expuesto, la Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


VICENTE CASTILLO
PRESIDENTE

TONTY RUTINEL DOMINGUEZ
VICEPRESIDENTE

CESAR A. DIAZ FILPO
SECRETARIO

PEDRO A. LUNA
VOCAL



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

...3/

JOSE ALEJANDRO SANTOS
VOCAL

JULIO A. GONZALEZ BURELL
VOCAL

RAMIRO ESPINO
VOCAL

BERNARDO ALEMAN R.
VOCAL

MARIO A. TORRES
VOCAL

ANGEL D. PEREZ
VOCAL

CESAR A. MATIAS
VOCAL

TOMAS EMILIO DURAN G.
VOCAL

PEDRO JOSE ALEGRIA
VOCAL

GERMAN CASTRO GARCIA
VOCAL

SUCRE A. MUÑOZ
VOCAL



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N .
1ro de octubre del 2003

Of #00544

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Obras Públicas
P r e s e n t e

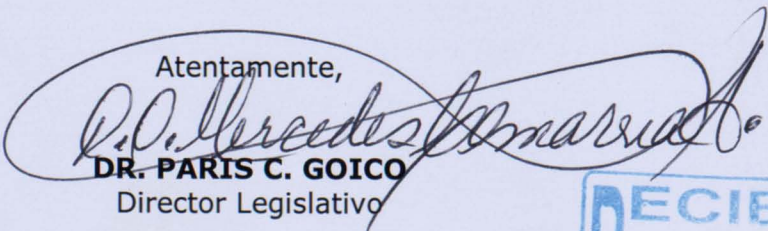
Expediente : 00544-SLO-2002-2006-SE

Asunto :
Remisión de la moción presentada por el Senador Ramón Alburquerque, Fabián Ant. Del Villar y Varios Senadores, el Proyecto de Ley mediante el cual se ordena la construcción de un Santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana con las características exigidas por un templo de veneración religiosa con carácter nacional e internacional. Esta obra deberá ser construida e inaugurada en tres años o menos contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley. Aprobado en 1ra lectura en sesión de fecha 30/9/2003.
Leído en sesión 30/9/2003.

Anexo : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente, por disposición del Presidente del Senado, para estudio y opinión.

Atentamente,


DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo

PCG/srr.



Aprobada 1^{ra} Lectura
30-9-03

Enviado a la Comisión
de Obras Públicas

Ley-----

CONSIDERANDO: Que el municipio de Bayaguana fue fundado en 1606 sobre la base de familias venidas del oeste de la Isla Hispaniola y por dos siglos ha sido lugar de veneración del Santo Cristo de los Milagros, hasta convertirse en santuario reconocido en el ámbito nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que la humilde parroquia de San Juan Bautista de Bayaguana donde se ubica el Santuario no reúne las condiciones requeridas para un destino religioso de su jerarquía y demanda pública y que la comunidad de Bayaguana está alcanzando proyección mundial gracias a sus bellezas naturales y al turismo religioso y ecológico nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República y el doctor José Francisco Peña Gómez contrajeron el compromiso con el pueblo de Bayaguana al ofrecer la construcción de un Santuario digno del Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana.

CONSIDERANDO: Que una inversión de estas características será devuelta generosamente por la multiplicación de las actividades económicas, y en otra dimensión, por la elevación espiritual de toda la Nación.

HA DADO LA PRESENTE LEY

Artículo 1.- Se ordena la construcción de un Santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana con las

*Leído 30-9-03
orden del día 25-de-03*

características exigidas por un templo de veneración religiosa con carácter nacional e internacional. Esta obra deberá ser construida e inaugurada en tres años o menos contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

Artículo 2.- Se crea el Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana, integrado por el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, el rector del Santuario padre Gregorio Berroa Bello, el Senador de la República, un Diputado de la provincia, el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, el Gobernador Provincial, el Síndico Municipal de Bayaguana, don Raúl Carbuccia Arache, la señora Lourdes Payero, y el ingeniero agrónomo José Reynoso.

Artículo 3.- Los fondos requeridos serán consignados cada año en la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central al Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de Bayaguana, dentro del capítulo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, entidades responsables junto a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), de la inclusión de las partidas presupuestarias anuales durante la construcción del Santuario. Para el año 2004 se incluirán no menos de cincuenta millones de pesos para el inicio de los trabajos.

Artículo 4.- El Comité de Supervisión y Seguimiento realizará los concursos establecidos por la Ley en la materia a fin de escoger el diseño que mejor corresponda a una obra de esta envergadura.

Artículo 5.- Esta Ley deroga cualquier ley, parte de ley o disposición, que le fuere contraria.

Santuario

El Cristo
De
Los Milagros

MARCOS NUÑEZ MUÑIZ

ARQUITECTO

CODIA 13550

COLABORADORES

ARQUITECTOS

YLONKA BALL

EDUARDO GUZMAN

Taller ArqTec, S.A

PROYECTO

SANTURIO
EL CRISTO
DE
LOS MILAGROS

ARQ TEC, S.A.

El Cristo de los Milagros

Bayaguana

1 / 4

ARQTEC, S.A.

Arq Marcos Cesar Nuñez M.
Arq IlonKa Ball Gutierrez

La consumacion de la morada del santuario tiene como modelo

la consumacion de la creacion pues dios establece su morada en el mundo; se une el cielo y la tierra.

El diseño del Santuario del Cristo de Los Milagros evoca un camino hacia la conversión conceptualizado en dos actividades centrales realizadas por la comunidad ,la primera es el culto en el area central del templo y la segunda la visita a la reliquia del santuario al rededor de la asamblea reunida.

En la nave central , la comunidad se reúne en la celebracion de la eucaristia rodeada por el camino para llegar a la reliquia que representa el camino del cristiano, en el que se reflexiona sobre la vida de cristo desde su nacimiento hasta la crucifixion, y desde la crucifixion hasta la venida del espiritu santo, el mismo esta plasmado en vitrales y capillas que en el recorrido nos invitan a sumergirnos en este misterio de amor que nos llama a la conversión.

La entrada al templo evoca el Bautismo del Señor, seguido a un lado por capillas donde estan representados : El nacimiento de Jesus, Momentos de su vida Publica hasta llega al altar central donde esta el Cristo crucificado y seguido al otro lado por las capillas que ambienta la Resurrección y la venida del Espiritu Santo.

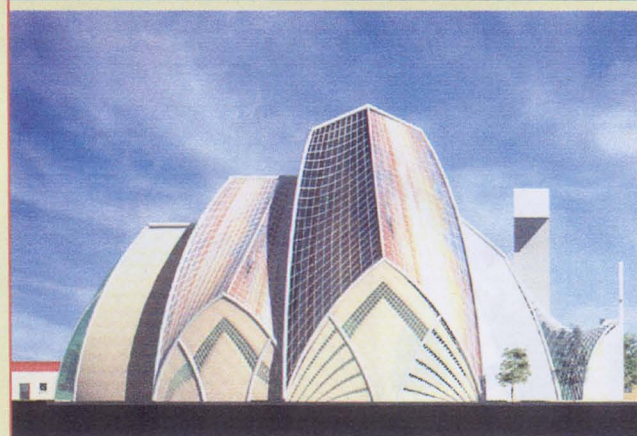
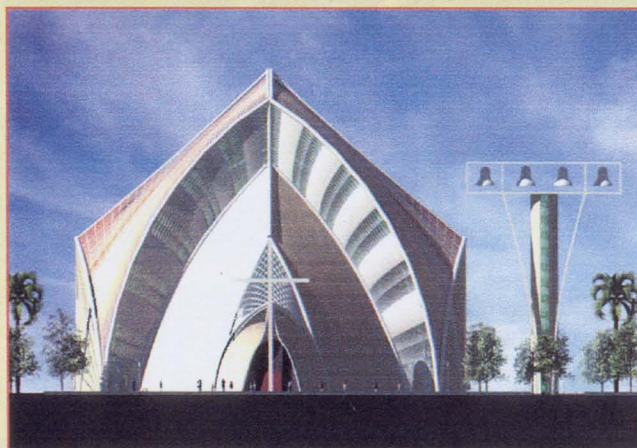
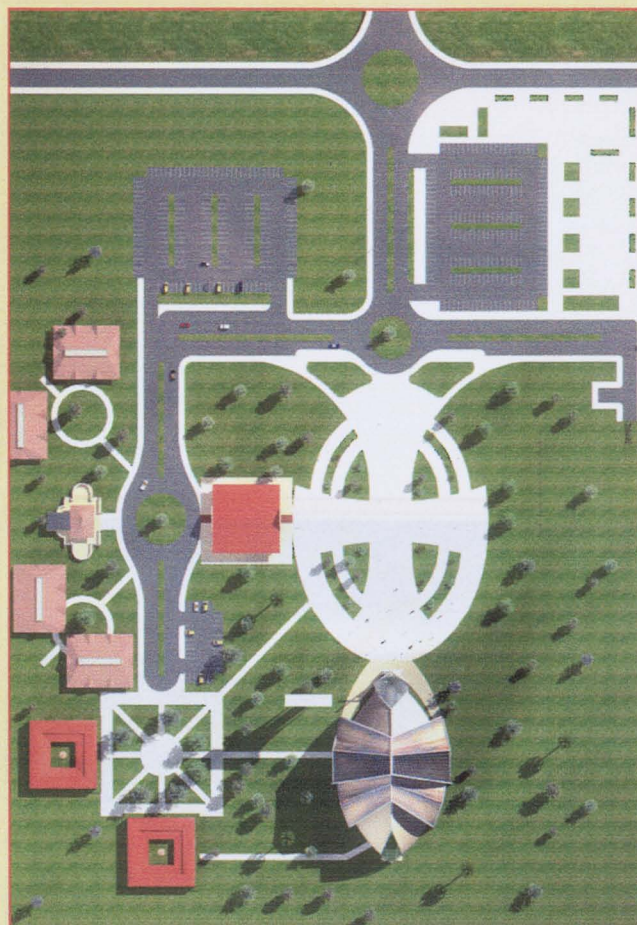
El Santuario esta concebido no solo como un lugar de peregrinacion sino que se han diseñado instalaciones que permiten la realización de retiros y actividades de formación para uso de la iglesia. Estas intalaciones son:

- Area de Comercios
- Parqueos
- Una plaza frontal
- Casa Curial
- Dos Pabellones de Retiros y Formación
- Dormitorios para los retiros
- Salon parroquial (Centro de eventos y reuniones)
- Casa de las Religiosas
- Ademas de jardines para la ambientación del proyecto.

La capacidad del Templo es de 1770 personas , 10,000m2 de parqueos. la casa curial tiene 9 habitaciones con sus baños, ademas de sala comedor cocina y salones de estudio, al igual que la casa de las religiosas.

El salon parroquial tiene 900m2 . se puede subdividir en 2 , en 4 o en un gran salon. Además de que tiene sus baños y demás facilidades.

Los Dormitorios tienen 225m2 cada modulo.



El Cristo de los Milagros

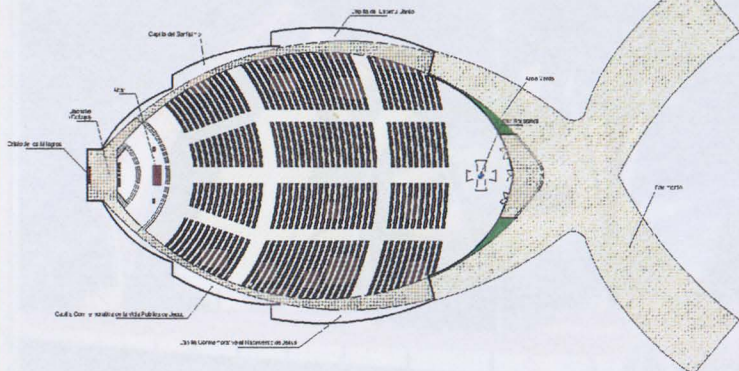
Baylaguana

1 / 2

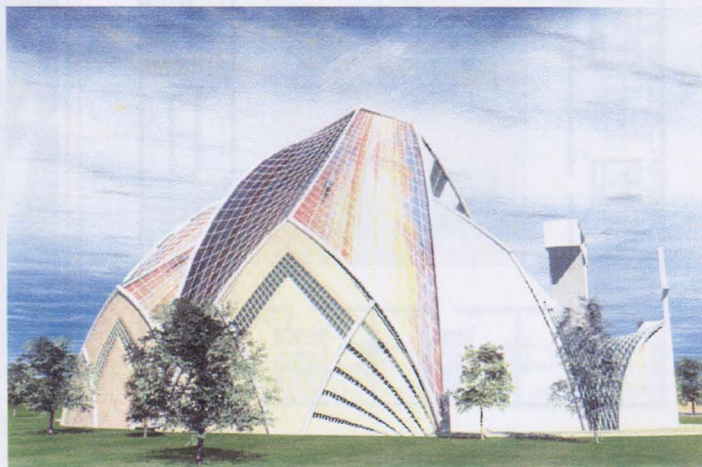
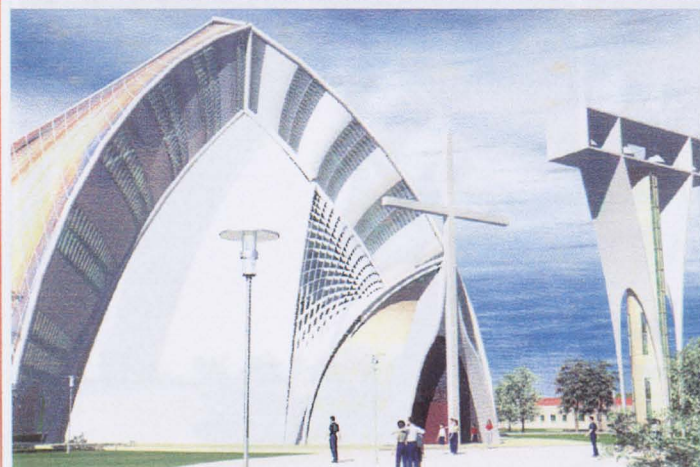
ARQTEC. S.A.

Arq Marcos Cesar Nuñez M.
Arq IlonKa Ball Gutierrez

1776 personas en la Iglesia



Planta Arquitectonica del Templo



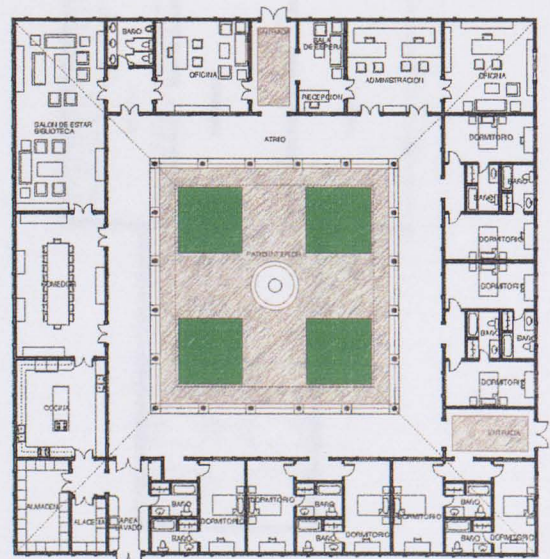
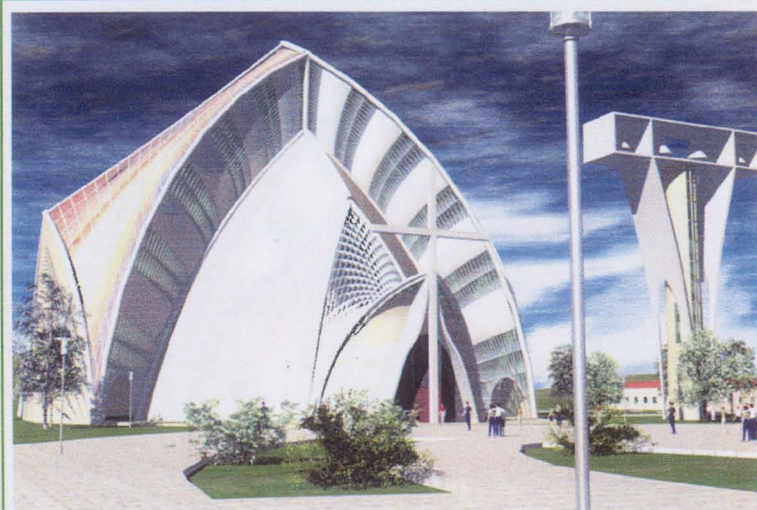
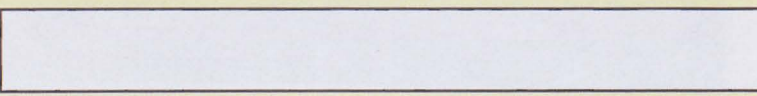
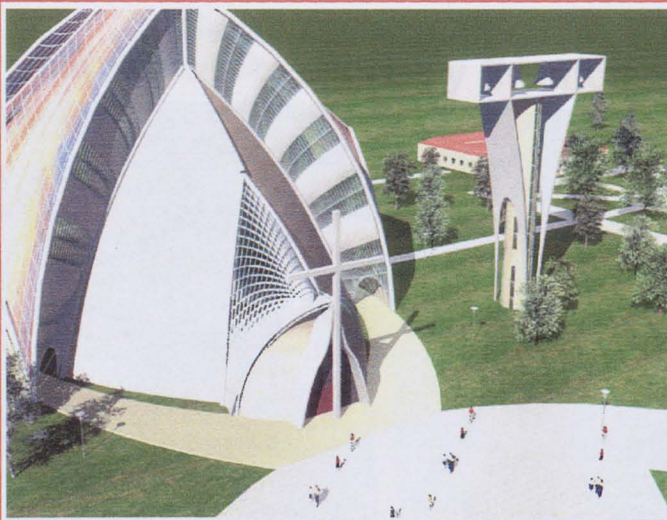
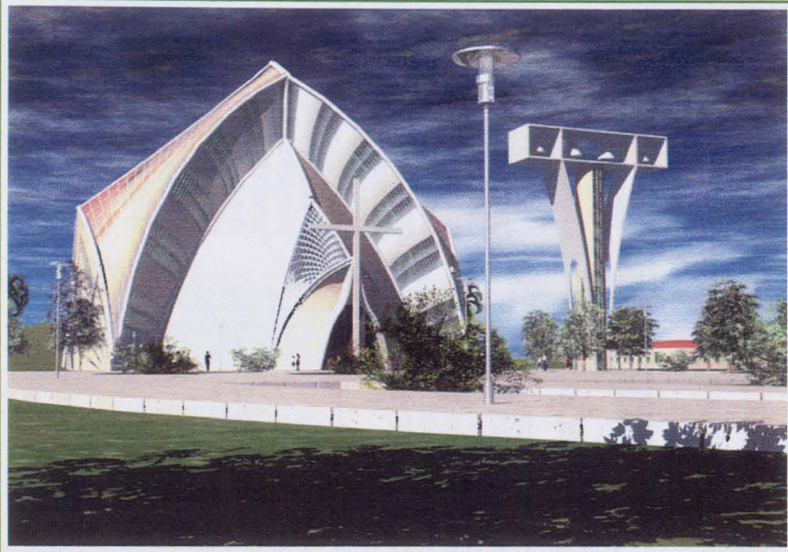
El Cristo de los Milagros

Bayaguana

1 / 3

ARQTEC. S.A.

Arq Marcos Cesar Nuñez M.
Arq ItonKa Ball Gutierrez



Casa Curial

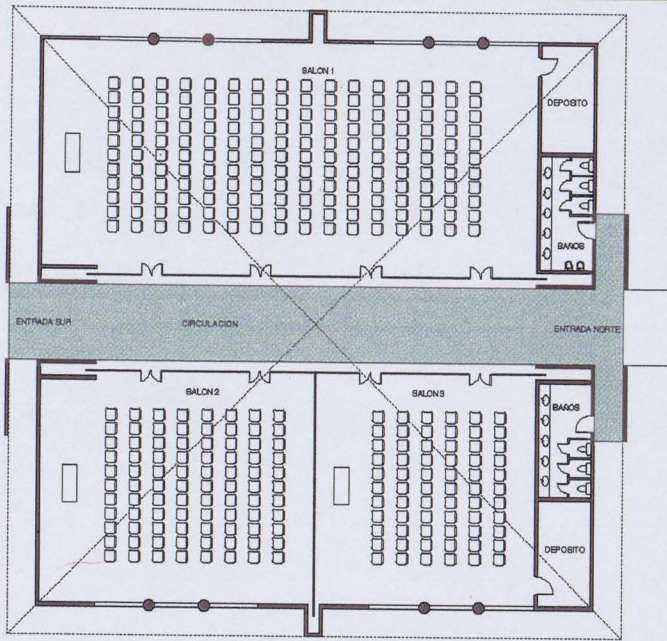
El Cristo de los Milagros

Bayaguana

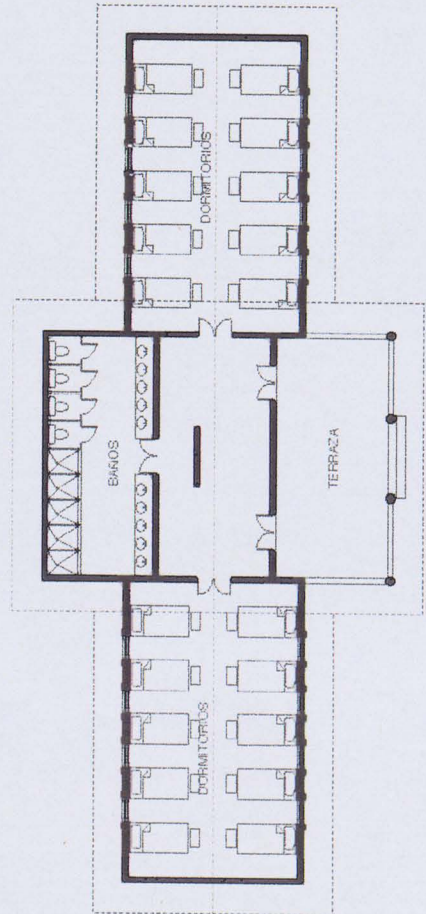
1 / 3

ARQTEC. S.A.

Arq Marcos Cesar Nuñez M.
Arq IlonKa Ball Gutierrez



Salon Parroquial Centro de Reuniones y Eventos



Pabellon Comisarios



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N .
1º de octubre del 2003

Of #00544

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Obras Públicas
Presente

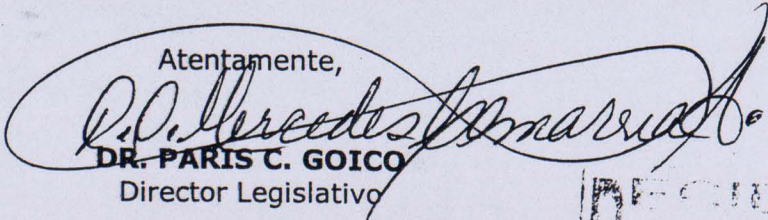
Expediente : 00544-SLO-2002-2006-SE

Asunto :
Remisión de la moción presentada por el Senador Ramón Alburquerque, Fabián Ant. Del Villar y Varios Senadores, el Proyecto de Ley mediante el cual se ordena la construcción de un Santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana con las características exigidas por un templo de veneración religiosa con carácter nacional e internacional. Esta obra deberá ser construida e inaugurada en tres años o menos contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley. Aprobado en 1ra lectura en sesión de fecha 30/9/2003.
Leído en sesión 30/9/2003.

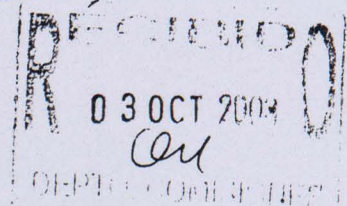
Anexo : Lo indicado en el asunto.

REMITIDO, cortésmente, por disposición del Presidente del Senado, para estudio y opinión.

Atentamente,


DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo

PCG/srr.



Aprobada 1^{ra} lectura
31-9-03

Enviado a la Comisión
de Obras Públicas

Ley---

CONSIDERANDO: Que el municipio de Bayaguana fue fundado en 1606 sobre la base de familias venidas del oeste de la Isla Hispaniola y por dos siglos ha sido lugar de veneración del Santo Cristo de los Milagros, hasta convertirse en santuario reconocido en el ámbito nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que la humilde parroquia de San Juan Bautista de Bayaguana donde se ubica el Santuario no reúne las condiciones requeridas para un destino religioso de su jerarquía y demanda pública y que la comunidad de Bayaguana está alcanzando proyección mundial gracias a sus bellezas naturales y al turismo religioso y ecológico nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República y el doctor José Francisco Peña Gómez contrajeron el compromiso con el pueblo de Bayaguana al ofrecer la construcción de un Santuario digno del Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana.

CONSIDERANDO: Que una inversión de estas características será devuelta generosamente por la multiplicación de las actividades económicas, y en otra dimensión, por la elevación espiritual de toda la Nación.

HA DADO LA PRESENTE LEY

Artículo 1.- Se ordena la construcción de un Santuario al Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana con las

*Leído 30-9-2003 -
orden del día 25 de 25*

características exigidas por un templo de veneración religiosa con carácter nacional e internacional. Esta obra deberá ser construida e inaugurada en tres años o menos contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

Artículo 2.- Se crea el Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana, integrado por el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, el rector del Santuario padre Gregorio Berroa Bello, el Senador de la República, un Diputado de la provincia, el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, el Gobernador Provincial, el Síndico Municipal de Bayaguana, don Raúl Carbuccia Arache, la señora Lourdes Payero, y el ingeniero agrónomo José Reynoso.

Artículo 3.- Los fondos requeridos serán consignados cada año en la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central al Comité de Supervisión y Seguimiento del Santuario Santo Cristo de Bayaguana, dentro del capítulo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, entidades responsables junto a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), de la inclusión de las partidas presupuestarias anuales durante la construcción del Santuario. Para el año 2004 se incluirán no menos de cincuenta millones de pesos para el inicio de los trabajos.

Artículo 4.- El Comité de Supervisión y Seguimiento realizará los concursos establecidos por la Ley en la materia a fin de escoger el diseño que mejor corresponda a una obra de esta envergadura.

Artículo 5.- Esta Ley deroga cualquier ley, parte de ley o disposición, que le fuere contraria.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional a los ----días de
septiembre del 2003

RAMON ALBURQUERQUE RAMÍREZ
Senador de la Provincia de Monte Plata

[Handwritten signature]

Provincia San Juan

Septiembre 22 del 2003

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CELESTE GÓMEZ

[Handwritten signature]
ALEXANDRO SANTOS

[Handwritten signature]
H. Rafael
RAMIRO ESPINO
SABANA

[Handwritten signature]
Jesús Rodríguez

[Handwritten signature]
Senador
Valverde

[Handwritten signature]
Montecristi

[Handwritten signature]
Hato Mayor

[Handwritten signature]
LA ROMANA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
San José de Ocoa

[Handwritten signature]
Metania Salvador
Senadora - Bahuco



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RELACION DE ASISTENTES

COMISION _____

FECHA _____

PROYECTO _____

NOMBRE COMPLETO	ORGANIZACION	TELEFONO	FAX
Pedro Antonio Luna Sr. Beata del C. Colectivo	Senador Bauchina	224-3876 525-0930	
Pr. Gregorio Benito Bello Ramon del Cuquerque + Pablo Cedeno C.	Senado Arzobispado	567-9030 682-0815	
padre Manuel Ant. Ruiz Ing. Jose S. De Jesus Reynoso	Arzobispado Coop. Progreso	539-7594 525-0507	
Dr. GERMAN Castro G. Benigno Reyes Ramirez	SENADO PRSC Sucros el Yocul	717-2696 258-5563	Dr. [Signature]
Ramon Alejandro Polanco Dra. Andreea Polanco Rafaela Palanco	Santuario Sto. Esp. S. Santuario Sto. Louis. Santuario	525-1589 525-0966 525-0965	Dra. Polanco
Dr. Luis Enrique Cadorn Luis Carlos Lopez Lombardi Yolanda Cruz Diaz Yf.	Miembro Arzobispado	566-4105 227-6079	



Exp. No. 0AAAA-2002-2006-SEN

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORIA JURÍDICA Formulario de Observaciones y Control

PROYECTO: Prof. de ley de Cristo de los MILAGROS

Borrador 2 Páginas
Proyecto Original _____ Páginas
Informe de Comisión _____
Es original de la Cámara de Diputados _____ El Dada Suelto _____
No. de Oficios I Historial _____
Otros: _____

Recibido por: [Firma] Hora: 5:08 Fecha: 28-10-2003

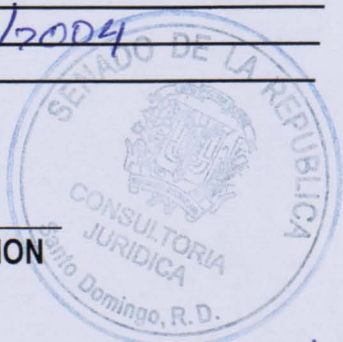
Observaciones:
Revisar falta 3^{ra} Pagina Considerando (DA DA sola)
en articulo 2 y 3 (Mayuscula)

Enviar a: _____ En fecha: _____ Devuelto en fecha: _____

Revisado Por [Firma] Hora: 10:00 Fecha: 28/10/03
Firmas / Presidente: JESUS VASQUEZ MARTINEZ

Secretarios _____
Enviado al Dpto. de Archivo y Correspondencia en fecha 2/1/2004
Hora 3:00 P.M. Recibido por _____

[Firma]
LIC. JOSÉ DEL CASTILLO Saviñón
Consultor Jurídico.-



703-L